

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62804

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad/PCT : 10-043410

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 37601 del 24 de junio de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIONES BUCALES QUE CONTIENEN EXTRACTOS BOTÁNICOS”, con fundamento en los artículos 15 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no es una invención y no cumple con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 09 de agosto de 2013 con el No. 10-043410-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta violación al debido proceso. Al respecto, señala que “... notamos que el examinador citó una nueva referencia (D3) con el fin de afectar la patentabilidad de la presente invención, procediendo a la negación de la misma sin la emisión de un nuevo oficio técnico. En este sentido, es claro que no se dio la oportunidad al solicitante de defender la materia revelada frente a la nueva referencia del arte previo, y por lo tanto, nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento relacionado con la violación al debido proceso, esta Oficina reconoce que, efectivamente, en el Oficio No. 18322 se le notificó a la recurrente la falta de novedad y nivel inventivo de las composiciones reclamadas, basándose en las anterioridades D1 (US 2007116652) y D2 (Ozaki et. al). Sin embargo, al ser denegada la solicitud, se argumentó falta de nivel inventivo frente a las anterioridades D1 y D3 (US 2002031481), de manera que no se le había trasladado a la solicitante este último documento por parte del Despacho. Es decir, no se le dio la oportunidad a la solicitante de rebatir la falta de nivel inventivo basada en la mencionada publicación antes de ser negado el privilegio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario efectuar nuevo examen de patentabilidad y, en consecuencia, se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:62804

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad/PCT : 10-043410

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 37601 del 24 de junio de 2013, por medio de la cual se negó una patente de invención y, en su lugar, devolver a estudio la solicitud para efecto de un nuevo pronunciamiento sobre la patentabilidad de la invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Andres Gil Helffhrittz
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez